

Ayuntamiento de ARCOS (LOS)

Calencario Fiscal para 2020

A los efectos de garantizar una mayor seguridad jurídica y dado que los siguientes recursos se liquidan sobre la base de registros de contribuyentes, sin que sea necesario la notificación personal, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, con el 86.3 y 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hacen públicos a continuación los periodos voluntarios de pago de los diversos tributos y otros ingresos de derecho público para el ejercicio 2020, con arreglo a las respectivas Ordenanzas Fiscales o Normas Reguladoras de Precios Públicos, y en su caso, Pliegos de Condiciones, y con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra respecto al devengo de los respectivos tributos, que serán los que a continuación se relacionan:

1º Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: del 1 de febrero al 15 de marzo.

2º Contribución Territorial (Urbana y Rústica):

1º semestre del 1 al 30 de junio y 2º semestre del 15 de noviembre al 14 de diciembre.

3º Impuesto de Actividades Económicas: del 1 al 30 de agosto

4º Adjudicaciones de lotes de cultivo:

1º semestre del 1 de abril al 10 de mayo, 2º semestre del 1 de septiembre al 10 de octubre

5º Arrendamiento de hierbas comunales:

- 1º trimestre del 1 al 31 de Marzo,
- 2º trimestre del 1 al 30 de Junio,
- 3º trimestre del 1 al 30 de septiembre
- 4º trimestre del 1 al 31 de diciembre.

6º Primer Ciclo de Educación Infantil: del 5 al 10 de cada mes.

Las liquidaciones domiciliarias se girarán al cobro pasado el periodo voluntario de pago.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados pueden realizar los pagos durante el periodo voluntario a través de la web así como transferencia a las cuentas bancarias que dispone el Ayuntamiento de Los Arcos.

Transcurrido el periodo voluntario, se aplicará el recargo ejecutivo previsto en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y se iniciarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.

Contra las liquidaciones practicadas los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario, o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.

Todo ello con las salvedades y especificidades previstas en el artículo 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, respecto a la Contribución Territorial.

ARCOS (LOS), a tres de marzo de dos mil veinte. El Alcalde, Javier Chasco Abaigar.